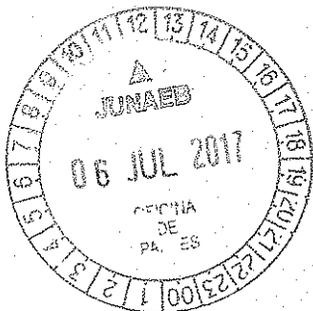


RATIFICA DECISIONES QUE INDICA, EXPRESADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 829 DE 2015, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO, QUE RESUELVE DESCARGOS DEDUCIDOS POR LA EMPRESA SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ALIMENTACION S.A., A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 Y C6, REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-35-LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE); ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS QUE INDICA Y DISPONE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.



RESOLUCION EXENTA N° 1608

SANTIAGO,

03 JUL 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973, que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 283 de 2011, que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-35-LP11 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 400 de 2012, que adjudica licitación pública ID 85-35-LP11; en la Resolución N° 33 de 2012 que aprueba el contrato suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A.; en la Resolución Exenta N° 1439 de 2014 de la Dirección Regional de Valparaíso, que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 829 de 2015 de la Dirección Regional de Valparaíso, que resuelve descargos; todas de JUNAEB y, en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N°1106 de noviembre de 2016 y, en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

- 1.- Que a propósito de las supervisiones correspondientes a los controles C1 (Servicio de Alimentación) y C6 (Operación y Mantención Logística), que se llevaron a cabo entre el 10 y el 25 de septiembre de 2014, la Dirección Regional de Valparaíso remitió a la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., en adelante el "prestador", copias de las actas que se levantaron al efecto y le notificó, mediante resolución exenta N° 1439 de 2014, los hechos constitutivos de infracción constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$3.012.045.- (tres millones doce mil cuarenta y cinco pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regido por las bases de la licitación pública ID 85-35-LP11;
- 2.- Que dentro del plazo de 30 días hábiles establecido al efecto, se verificó que el prestador hizo valer sus derechos en contra del acto administrativo aludido en el considerando anterior, interponiendo sus descargos en la referida Dirección Regional;
- 3.- Que, mediante resolución exenta N° 829 de 2015 de la Dirección Regional de Valparaíso, su Director se pronunció al respecto y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$1.015.296.- (un millón quince mil doscientos noventa y seis pesos);
- 4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que el prestador no interpuso reclamación alguna en contra de la referida resolución exenta N° 829 de 2015 de la Dirección Regional de Valparaíso;
- 5.- Que, dada la conducta que se verificó por parte del prestador y habiéndose agotado las instancias para que haga valer sus derechos, corresponde impulsar de oficio la sustanciación del presente procedimiento especial, hasta ponerle término con arreglo a derecho;
- 6.- Que, en ese sentido, se examinaron los antecedentes que obran en el expediente y se verificó que procede ratificar el sentido de las decisiones que emitió el Director Regional de Valparaíso, al resolver los descargos que había deducido el prestador, según consta en la resolución exenta N° 829 de 2015;
- 7.- Que, en consecuencia, procede a su vez ordenar la ejecución de las multas asociadas a los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 1 del presente acto administrativo, por un valor total de \$1.015.296.- (un millón quince mil doscientos noventa y seis pesos);



8.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordenar mediante el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar los fondos correspondientes en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado, a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (RUT 60.908.000-0), dentro del plazo de 5 días corridos;

9.- Que, de no verificarse el pago, JUNAEB podrá proceder al cobro judicial del monto ejecutado. En consecuencia;

RESUELVO

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE lo que dispone el artículo 1° de la Resolución Exenta N° 829 de 2015, de la Dirección Regional de Valparaíso, respecto de los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto administrativo, por un valor total de \$1.015.296.- (un millón quince mil doscientos noventa y seis pesos).

ARTÍCULO 2°.- EJECÚTESE las multas asociadas a los incumplimientos que se singularizadas en el anexo N° 1, de este acto administrativo, en contra de la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., por un valor total de \$1.015.296.- (un millón quince mil doscientos noventa y seis pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

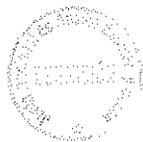
Control	Incumplimientos Confirmados Reclamación	Total Multa
Servicio de Alimentación C1	\$ 676.864	\$ 676.864
Operación y Mantención logística C6	\$ 338.432	\$ 338.432
Total	\$ 1.015.296	\$ 1.015.296

ARTÍCULO 3°.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 5 días corridos bajo el apercibimiento de procederse al cobro judicial del monto ejecutado.

ARTÍCULO 4°.- TÉNGASE como parte integrante de la presente resolución, el siguiente documento anexo:

- Anexo N° 1 "Confirmando Reclamación".

ARTÍCULO 5°.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a don Carlos Carvallo Escola y Jaime Rey Cortes, en su calidad de representante legal de la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., con domicilio en Av. La Dehesa N° 181 Of. 1011 de la comuna de Lo Barnechea, ciudad de Santiago.



ARTÍCULO 6°.- PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



IRDM/SEA/PFL/mcm

Distribución:

- Sociedad de Servicios de Alimentación S.A.
- Dirección Regional de Valparaíso
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Departamento de Alimentación Escolar
- Unidad de Multas y Sanciones DN
- Oficina de Partes DN

Minuta jdca. N°1131-2017



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 **Nº Resolución Notificación:** 829 **Fecha Resolución Notificación:** 25/05/2015
Nº Resolución Resuelve Descargos: 829 **Fecha Resolución Resuelve Descargos:** 25/05/2015

Anexo N°1 Confirмо Reclamación

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Foto Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	09	2014011847	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11. V2	1559	05		C1	1.a			Confirma	SE CONFIRMA. PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN. RESPECTO A ASPECTO C1.1A REFERENTE A CONTROL DE MINUTA INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A INFRACCIÓN LV03 SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN DE LAS MULTAS Y SANCIONES CAMBIO DE MINUTA DEBE SER AVISADA Y AUTORIZADA POR JUNAEB POR TRATARSE DE UN INCUMPLIMIENTO DE CARÁCTER NO SUBSANABLE INFRACCIÓN SE MANTIENE INALTERABLE	338.432	338.432
2014	09	2014011847	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11. V2	1559	05		C6	1.a			Confirma	SE CONFIRMA. PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN. RESPECTO A ASPECTO C6.1A REFERENTE A ASISTENCIA E INDICE DE GESTIÓN INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A INFRACCIÓN LV05, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN DE LAS MULTAS Y SANCIONES POR TRATARSE DE UN INCUMPLIMIENTO DE CARÁCTER NO SUBSANABLE INFRACCIÓN SE MANTIENE INALTERABLE	169.216	169.216
2014	09	2014012895	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11. V2	14389	05		C1	1.a			Confirma	SE CONFIRMA INCUMPLIMIENTO. PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN. INFRACCIÓN LV03 NO CUENTA CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN DE LAS MULTAS Y SANCIONES; CAMBIO DE MINUTA DEBE SER AVISADA Y AUTORIZADA POR JUNAEB. POR TRATARSE DE UN INCUMPLIMIENTO DE CARÁCTER NO SUBSANABLE INFRACCIÓN SE MANTIENE INALTERABLE	338.432	338.432
2014	09	2014011850	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11. V2	11177	05		C6	1.a			Confirma	SE CONFIRMA. PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN. RESPECTO A ASPECTO C6.1A REFERENTE A ASISTENCIA E INDICE DE GESTIÓN INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A INFRACCIÓN LV05, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN DE LAS MULTAS Y SANCIONES POR TRATARSE DE UN INCUMPLIMIENTO DE CARÁCTER NO SUBSANABLE INFRACCIÓN SE MANTIENE INALTERABLE. PRESTADOR DEBE VELAR EN TODO MOMENTO POR EL CUMPLIMIENTO DEL INDICE DE GESTIÓN DESDE EL INICIO DEL SERVICIO.	169.216	169.216
Total													1.015.296	1.015.296



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 829 Fecha Resolución Notificación: 25/05/2015
N° Resolución Resuelve Descargos: 829 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 25/05/2015



PRODUCTOS:

CARTA IMPRESO P. PAQUETE

SERVICIOS ADICIONALES:

A. RECIBO EXPRESO

REEMBOLSO Monto \$ _____
En letras: _____

USO EXCLUSIVO CORREOS
SUCURSAL MONEDA
Cajero: BRITO CANDIA
10/07/2017-10:53

Rte: JUNAEB
Envío: 1170128048525
Peso: 320gr.
Dest.: SANTIAGO

PARTE A LLENAR POR EL PUBLICO		
DESTINATARIO:	Carlos A. Carrillo E	1621
DOMICILIO:	Av. Las Dehesas 181 of 1011	1609 1608 1605
CIUDAD:	La Bañeada	FONO: 1604
PAIS:		1592
SOSER S.A		

Nota: No se aceptarán reclamos sin la presentación de este recibo. Cód. 10171-44-10, 7x12,5 cm.-F. 07-2010 www.correoschile.cl